

- b) Compromiso en firme de admitir en los talleres a los niños seleccionados por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el mismo número de plazas subvencionadas.
- c) Compromiso de percibir de los niños seleccionados por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, como máximo, una matrícula de 50 euros, que se reducirá a 25 euros en caso de Familia Numerosa General y a 0 euros en caso de Familia Numerosa Especial.
- d) Una memoria descriptiva en la que se especificará detalladamente:
  - Actividades educativas que realice habitualmente la persona o entidad solicitante.
  - Identificación de la persona responsable del proyecto.
  - Identificación del equipo técnico ejecutor del proyecto, incluyendo sus perfiles y/o curriculums profesionales.
  - Descripción detallada del programa de actividades previsto.
  - Descripción de las instalaciones que se utilizarán para el desarrollo de los talleres.
  - Fecha de realización de cada actividad.
  - Número de talleres con especificación de tramos por edades.
  - Duración y fecha de realización de los talleres (mínimo quincenal).
  - Número de plazas en cada taller (mínimo 50 plazas por taller).

6. Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

Idoneidad de las instalaciones ofertadas	Hasta 4 puntos
Calidad general del programa de actividades.	Hasta 3 puntos
Competencia del equipo técnico ejecutor del proyecto.	Hasta 3 puntos

Para obtener la condición de beneficiario la persona o entidad solicitante deberá acreditar obtener al menos un 5 puntos.

7. En función de la puntuación obtenida, el órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión determinará el taller o talleres concedido/s a cada beneficiario, así como el número de plazas subvencionadas, cifrándose el importe total de la subvención en la cantidad que resulte a razón de 100 euros por plaza concedida.

8. El abono de la subvención se efectuará en un solo pago, una vez resuelta definitivamente la convocatoria.

9. La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

10. La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.